



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00327500- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

La Nota N° NO-2021-00492170-UNC-DIR#ESCMB (orden 8), con la que la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" eleva la renuncia de la Sra. Prof. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ALMADA (Leg. 37.905) al dictado de las horas-cátedra que detalla en su nota-presentación del orden 2, a partir del 1° de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Las razones que aduce la dimitente: haber ingresado a la Carrera de Investigador del CONICET;

Que a la fecha de su renuncia la nombrada revistaba en presupuesto de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en seis horas-cátedra de Coordinación de Asignatura y Orientación (Cód. 321) con carácter de interino, ocho horas-cátedra Nivel Secundario (Cód. 318) interinas y en seis horas-cátedra Nivel Secundario (Cód. 318) en reemplazo de una licencia otorgada por RR-2021-1142-E-UNC-REC;

Lo informado por la Dirección de Planta de Personal en su intervención del orden 12 y por el Área Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 18;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con retroactividad al 1° de agosto de 2021 la renuncia presentada por la Sra. Prof. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ALMADA (Leg. 37.905) al dictado de ocho (8) horas-cátedra interinas de la unidad curricular Lengua y Literatura (Cód. 318), seis (6) horas-cátedra interinas para la Coordinación de Asignatura/Área de Lengua y Literatura de 4° y 5° años (Cód. 321) y seis (6) horas-cátedra suplentes de la unidad curricular Lengua y Literatura en la Escuela Superior de Comercio "Manuel

Belgrano”.

ARTÍCULO 2°.- Expresar a la Sra. Prof. María M. González Almada el agradecimiento de esta Casa por los valiosos servicios prestados.

ARTÍCULO 3°.- La Prof. González Almada, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv